ANEXO II. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES

1. *INTRODUCCIÓN.*

Los recursos del PAHUAR son limitados y deben emplearse para atender a las necesidades de los huérfanos que más lo necesiten. Para ello es imprescindible que la Junta de Gobierno, responsable de la concesión de ayudas, conozca la situación económica de los beneficiarios.

1.1. - *Documentación para la determinación de ingresos del huérfano*.

Para determinar los ingresos del huérfano, que permitirá al Patronato valorar si se encuentra en los límites de ingresos que se especifica en el apartado 2 de este Anexo, como condición para recibir una determinada prestación, se remitirá la siguiente documentación:

a) Declaración del IRPF de la unidad familiar o el certificado negativo de Hacienda.
b) Certificado de Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social
c) Certificado de Pensiones de Clases Pasivas del Estado (Delegación de Hacienda).
d) Certificado de Prestaciones del ISFAS, incluyendo las ayudas concedidas por estancia en Residencias o Centros de asistencia.
e) Ayudas derivadas de Dependencia de cualquier otra entidad de análoga naturaleza.

La ocultación de datos puede dar lugar a la baja definitiva en la protección del Patronato, de acuerdo con el párrafo 3.3.2. de "Baja Definitiva", apartado e).

1.2. - *Declaración anual IRPF Agencia Tributaria*.

Todos los huérfanos que perciban prestaciones del Patronato y superen los mínimos establecidos por Hacienda para la declaración obligatoria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) anual, están obligados a declarar todas las prestaciones económicas que reciban anualmente del Patronato, en el correspondiente ejercicio económico del IRPF, como si fueran "Ingresos por rendimiento del trabajo". En el momento en que se estime que, debido al importe de las becas o ayudas extraordinarias otorgadas a un beneficiario, se superará la cuantía mínima requerida para declarar con un único pagador, se procederá a aplicar las retenciones mínimas establecidas por la legislación vigente.

Se recuerda que las cantidades recibidas por cada beneficiario, con retención o sin ella, pueden afectar a la base imponible de la Unidad Familiar.

2. *CUANTÍA MÁXIMA DE INGRESOS ANUALES.*

2.1. *– Baja temporal por ingresos anuales para discapacitados mayores de 21 años.*

Cuando el Beneficiario discapacitado mayor de 21 años obtenga unos ingresos totales anuales calculados sumando todas las percepciones especificadas en al apartado 1.1 anterior, que en su conjunto superen el Salario Mínimo Interprofesional incrementado en la prestación básica de sostenimiento y en las cantidades que se especifican en la tabla siguiente, causará baja temporal, lo que conllevará el cese en la percepción de prestaciones.

Grado de discapacidad	Incremento por discapacidad
Igual o superior al 33% e inferior al 65%	3.500 €
Igual o superior al 33% e inferior al 65% que acrediten necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida	7.750 €
Igual o superior al 65%	7.750 €
Igual o superior al 65% cuando acrediten necesitar ayuda de terceros o tengan movilidad reducida	12.000 €
Incapacidad permanente absoluta o gran invalidez	ILIMITADO

Desaparecidas las causas que motivaron la "Baja temporal" y si el beneficiario no hubiera causado baja definitiva en la protección, podrá recuperar todos los derechos de su condición mediante la solicitud correspondiente y sin generar derecho a la percepción de atrasos.

2.2. – Cese de prestaciones extraordinarias por renta per cápita de la unidad familiar.

Cuando el Beneficiario mayor de 21 años, no haya causado baja temporal, pero disponga de una "renta per cápita" de la unidad familiar por ingresos de cualquier naturaleza superior a 1,5 veces el SMI continuará percibiendo las prestaciones ordinarias que concede el Patronato, pero dejará de percibir cualquier tipo de prestación extraordinaria.

Los ingresos anuales se calcularán sumando todas las percepciones especificadas en al apartado 1.1 anterior. En la cuantía de la renta per cápita no se tendrán en cuenta las ayudas percibidas del Patronato.

Se entenderá como "renta per cápita", según la declaración del I.R.P.F. de la Unidad Familiar a la que pertenece el beneficiario o del propio beneficiario si está emancipado, el resultado de la suma de la Base Imponible General – apartado (0435) de la declaración de la Renta - y la Base Imponible del Ahorro – apartado (0460) - menos la cuota resultante de la autoliquidación – apartado (0595) -, dividida por el número de miembros computables de dicha Unidad Familiar, incluido el beneficiario. Solo a estos efectos, se entiende como unidad familiar, a todos los miembros de una misma familia (padre o madre e hijos) que convivan en el mismo domicilio, perciban o no algún ingreso con o sin obligatoriedad de declarar con relación al IRPF.

A efectos del cálculo de la "renta per cápita", computarán por dos todos los miembros de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%.

3. *CUADRO GENERAL DE PRESTACIONES.*

Los importes de las prestaciones y premios figuran en las siguientes tablas:

PRESTACIONES ORDINARIAS				
SOSTENIMIENTO	BÁSICA DE SOSTENIMIENTO PARA BENEFICIARIOS, EXCEPTO DISCAPACITADOS > 27 AÑOS	BÁSICA	12 (ENE – DICIEMBRE) + 2 (JUNIO Y DICIEMBRE)	421 €
		COMPLEMENTO < 3 AÑOS	12 (ENE – DICIEMBRE)	325 €
		COMPLEMENTO DISCAPACIDAD < 27 AÑOS	12 (ENE – DICIEMBRE)	380 €
		COMPLEMENTO DOBLE ORFANDAD	12 (ENE – DICIEMBRE)	415 €
ESTUDIOS Curso 2025/2026	AYUDA PRINCIPIO CURSO GRUPO 1 (Enseñanza Reglada: Educación Infantil, Primaria y Secundaria y los de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas o Deportivas.	Gastos Libros y Material	Por Curso	920 €
		Matrícula a JUSTIFICAR para FP	Por Curso, Máximo	1.400 €
	AYUDA PRINCIPIO CURSO GRUPO 2 (Estudios Universitarios de Grado, Postgrado y las Enseñanzas Artísticas Superiores. Enseñanza Militar de Formación.)	Gastos Libros y Material	Por Curso	800 €
		Matrícula a JUSTIFICAR	Por Curso, Máximo	2.375 €
	AYUDA PRINCIPIO CURSO GRUPO 3 (Preparación de oposiciones)	Gastos Libros y Material	Por Curso	920 €
	CURSOS DE IDIOMAS a JUSTIFICAR		Por Curso, Máximo	1080 €
	GASTOS VIAJE NACIONAL		Por Curso	215 €
	GASTOS VIAJE INTERNACIONAL		Por Curso	650 €
	TRANSPORTE < = 20 KM.		10 (Septiembre – Junio)	40 €
	TRANSPORTE > 20 KM.		10 (Septiembre – Junio)	110 €
	DESPLAZADO		10 (Septiembre – Junio)	370 €

PRESTACIONES ESPECIALES	
Inicio Orfandad	1.300 €
Huérfano póstumo	1.300 €
Asistencia a consultas de Psicólogos y Logopedas	850 €
Fallecimiento Huérfano	1.300 €
Cambio Estado	2.947 €
Fin de carrera => Tasas título académico, Alta Colegiación A JUSTIFICAR	COSTE
Carnets de Conducir, A JUSTIFICAR	755 €

PRESTACIÓN PARA MAYORES DE 27 AÑOS CON DISCAPACIDAD		
Con grado de Discapacidad menor del 75%	12 (ENE – DICIEMBRE) + 2 (JUNIO Y DICIEMBRE)	355 €
Grandes Discapacitados[9]	12 (ENE – DICIEMBRE) + 2 (JUNIO Y DICIEMBRE)	415 €

PREMIOS		
DOTADOS POR **PAHUAR**	Premio Fin de Grado Universitario o equivalente con Media Notable	1200€
	Premio Fin de Grado Universitario o equivalente con Media Sobresaliente	1.900€
	Premio Fin de Grado Superior de FP con Media Sobresaliente	800 €
	Premio Extraordinario Estudios	1.080 €

[9] De acuerdo a la definición del apartado 4.4. de la Circular.